



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 536 (Número Original 113)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Concediendo pensiones a la señora Candelaria R. de Saravia y  
señorita Florinda Fernández**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable a la señora viuda doña Candelaria R. de Saravia y a la señorita Florinda Fernández, de cien pesos m/n., mensuales para cada una en recompensa de los servicios prestados a la Provincia por el señor Juan P. Saravia, esposo de la primera y don José M. Fernández, padre de la segunda.

Art. 2°.- Las pensiones fijadas en el artículo anterior se pagarán de Rentas Generales mientras se incorporen al Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Junio 10 de 1897.

Félix Usandivaras – Pío Uriburu – José A. Cabrera – Emilio Soliverez

**Departamento de Hacienda**

Salta, junio 11 de 1897.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Antonino Díaz – Eliseo F. Outes**